



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240

Lima, **02 SET. 2016**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se aprobaron las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y las Junta de Participación Social en el Marco del Proceso de Descentralización; el cual señala en su Anexo, denominado "*Matriz Específica de distribución de funciones por nivel de gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social*" que es atribución de los Gobiernos Locales Provinciales ratificar mediante Resolución de Alcaldía el Reglamento de Actividad Comercial elaborado por las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, que supone además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores que bien pueden realizar los órganos especializados a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Gerencia de Administración la facultad de ratificar el Reglamento de Actividad Comercial elaborado por la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su expedición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

